

Panamá, 9 de Junio de 2014



Ingeniera
Mirei Endara
Administradora de la Autoridad Nacional del Ambiente
ANAM
E. S. D.

Respetada Ingeniera. Endara:

Yo, **Lucas Valderrama Lopera**, varón, mayor de edad, nacionalizado panameño, con cédula número N-19-2266, en mi condición de representante legal de la sociedad promotora CORPORACIÓN INMOBILIARIA LOS ALGARROBOS, S. A., registrada en Ficha 785961, Documento 2275754, desde el 8 de noviembre de 2012, con domicilio en la provincia de Chiriquí, número de teléfono 254-8330 y dirección de correo electrónico para notificación cegygsa@yahoo.com; hago entrega para Evaluación el presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado "**Residencial Colonias Los Algarrobos II**", a desarrollarse sobre la Finca 11483, Tomo 1035, Folio 134, de la Sección de Propiedad del Registro Público, ubicada en la Provincia de Chiriquí, Distrito de Dolega, Corregimiento de Los Algarrobos; ya que el mismo forma parte de la lista taxativa presente en el artículo 16 del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector de la construcción; el mencionado documento cuenta con un total de _____ hojas y ha sido elaborado por la empresa consultora Consultorías Especializadas G&G, S. A., con número de registro IRC-052-07/Act 2013, bajo la responsabilidad de los siguientes consultores ambientales:

Consultora: Lic. Larisa González
Nº de registro: IRC-005-08
Email: larisag25@yahoo.com
Teléfono: 254-8330

Consultor: Ing. Abdiel Gaitán V.
Nº de registro: IRC-051-04
Email: agaitanv@yahoo.com
Teléfono: 254-8330

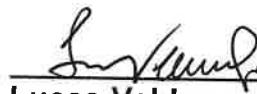
El monto global de la inversión para este proyecto es de tres millones de balboas (B/. 3,000,000.00).

Fundamento de Derecho

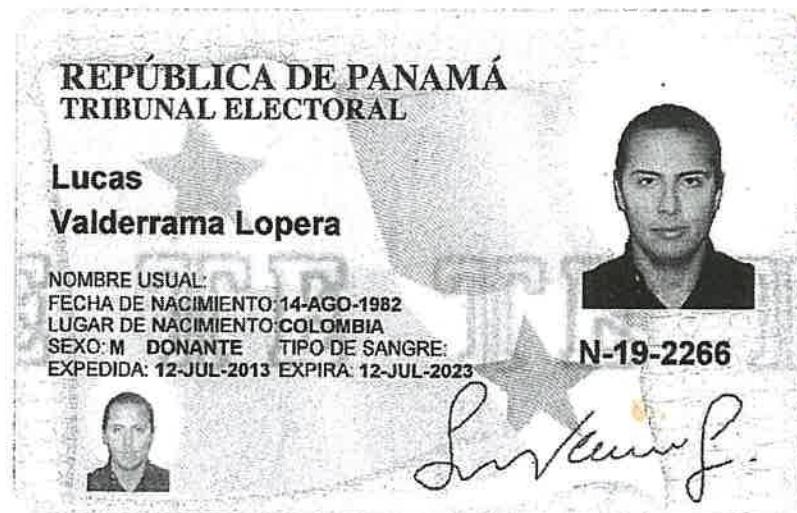
Ley 41 del 1 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011.

Acompañada a esta solicitud se hace entrega de un original y copia impresa, además de 2 copias digitales (2 CD).

Documentos originales en sobre sellado: Solicitud Notariada de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, copia de cédula notariada del representante legal de la sociedad promotora, Declaración Jurada notariada, Certificado original de la propiedad, Certificación original de la sociedad promotora, Recibo de pago de la DGI en concepto de Timbres Nacionales, recibo de pago por los servicios de evaluación, paz y salvo.


Lucas Valderrama Lopera
Representante Legal
CORPORACIÓN INMOBILIARIA LOS AGARROBOS, S. A.





Yo, Licdo. IVAN ANTONIO BONILLA, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, Primer Suplente con Cédula de Identidad personal No. B-314-156.

CERTIFICO:

Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

PANAMA,

26 FEB 2014

Testigo

Testigo

Licdo. IVAN ANTONIO BONILLA
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
PRIMER SUPLENTE





DECLARACIÓN JURADA

SEÑORA ADMINISTRADORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

Yo, **Lucas Valderrama Lopera**, varón, nacionalizado panameño, mayor de edad, con cédula número N-19-2266, actuando en condición de representante legal de la Sociedad CORPORACIÓN INMOBILIARIA LOS ALGARROBOS, S.A., registrada en Ficha 785961, Documento 2275754, inscrita desde el 8 de noviembre de 2012, promotora del proyecto denominado "**Residencial Colonias Los Algarrobos II**", a desarrollarse sobre la Finca 11483, Tomo 1035, Folio 134, de la Sección de Propiedad del Registro Público, ubicada en la Provincia de Chiriquí, Distrito de Dolega, Corregimiento Los Algarrobos, declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el Proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998.

Panamá, 9 de Junio de 2014.


Lucas Valderrama Lopera
Representante Legal
CORPORACIÓN INMOBILIARIA LOS ALGARROBOS, S.A.

Yo, Licda. **AIMEÉ ELISSA WITTGREEN KAPELL**, con cédula de identidad personal número 4-715-1702, Notaría Pública Segunda del Circuito de Chiriquí, CERTIFICO: Que la(s) firma(s) estampada de **LUCAS VALDERRAMA LOPERA** con cédula de identidad personal número N-19-2266 que aparecen en este documento, han sido verificada(s) contra la(s) fotocopia(s) de cédula(s), de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben. David, 14 de julio de 2014. *****




Licda. Aimeé Elissa Wittgreen Kapell
Notaría Pública Segunda


NOTARÍA SEGUNDA-CHIRIQUI
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 567712

PAG. 1
// HIANDA25 //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 13 -

78632

QUE LA SOCIEDAD :
CORPORACIÓN INMOBILIARIA LOS ALGORROBOS, S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 785961 DOC. 2275754
DESDE EL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE ,
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) LUCAS VALDERRAMA LOPERA
 - 2) JULIANA VALDERRAMA LOPERA
 - 3) ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA FRANCESCHI
 - 4) SANTOS ACOSTA GUERRA

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE : LUCAS VALDERRAMA LOPERA

VICE-PRESIDENTE : SANTOS ACOSTA GUERRA

TESORERO : ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

LA EJERCERA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA DE ESTE SERA REEMPLAZADO
POR EL VICE-PRESIDENTE. --

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: LIC. RAUL ALBERTO SANJUR MORALES

- QUE SU CAPITAL ES DE *****10,000.00 DOLARES AMERICANOS.

- QUE SU DURACION ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES CHIRIQUI

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI , EL DOS DE ABRIL
DEL DOS MIL CATORCE A LAS 03:20:38, P.M

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS

POR UN VALOR DE B/. 30.00

COMPROBANTE N°. 13 - 78632

NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 03

FECHA: Miércoles 02. Abril DE 2014

// HIANDA25 //

LIC. PORFIRIO MIRANDA
CERTIFICADOR AUXILIAR





REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 615623

PAG. 1
// RIBEDA25 //

EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD NO. 14 - 125089

FINCA : 11483 INSCRITA EN EL TOMO: 1035 FOLIO: 134 ASIENTO:
EN LA SECCION DE PROPIEDAD EL: 18 DE DICIEMBRE DE 1985

UBICADA EN LA PROVINCIA DE: CHIRIQUI DISTRITO : DOLEGA.
CORREGIMIENTO : CABECERA DEL DISTRITO - DOLEGA.

** PROPIETARIO **
CORPORACION INMOBILIARIA LOS ALGARROBOS S.A.

CEDULA O PASAPORTE : FICHA-785961

FFCHA DE ADQUISICION DEL PROP. ACTUAL: 27-02-2013 SEGUN ASIENTO: 77

SUPERFICIE: 19HAS-3116MTS2-64DCTS

VALOR DEL TERRENO: 1,000.00

QUE ESTA FINCA SE ENCUENTRA INSCRITA AL TOMO 1035 FOLIO 134, Y -----
ACTUALIZADA AL DOCUMENTO REDI 167482.

VALOR DEL TRASPASO: B/820,745.70 DOCUMENTO REDI:2339044 | FECHA DE INSCRIPCION 27/02/2013 VENTA. /

GRAVAMENES INSCRITOS Y VIGENTES A LA FECHA: RESTRICCIONES DE LEY.

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA ASIENTO DEL DIARIO PENDIENTE DE INSCRIPCION A LA FECHA.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI , EL DIECISEIS DE JUNIO
DEL DOS MIL CATORCE A LAS 11:03:42,A.M

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 14 - 125089

NO. CERTIFICADO: NOTA -PROPIEDAD- 010843
FECHA:

// RIBEDA25 //

LICDA. REINA TEJEIRA
CERTIFICADOR

CERTIFICADOR



David, 14 de Julio 2014

Ingeniera
Mirei Endara
Administradora de la Autoridad Nacional del Ambiente
ANAM
E. S. D.

Respetada Ingeniera Endara:

Recibida un cordial saludo y deseos de éxitos en sus labores diarias. La presente tiene la finalidad de informarle que el certificados de Registro Público de propiedad para el desarrollo del proyecto **“Residencial Colonias Los Algarrobos II”**, de la empresa promotora **Corporación Inmobiliaria Los Algarrobos, S.A.**, describe información de ubicación de corregimiento errónea, por lo que para efectos de la presentación del Estudio de Impacto Ambiental se ha presentado información descrita en el documento de manera correcta siendo esta la ubicación en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega y provincia de Chiriquí.

Agradeciendo la atención prestada,

Se despide de usted

Larisa Y. González S.

Licenciada.
Larisa Y. González S.
Consultora Ambiental



Autoridad Nacional del Ambiente

R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88

No.

4018120

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	CORPORACION INMOBILIARIA LOS ALGARROBOS, S.A.	<u>Fecha del Recibo</u>	19/6/2014
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
		Cheque	008558 B/. 350.00
		Efectivo	B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
					Monto Total B/. 353.00

Observaciones

PAGO POR E.I.A.CATEGORIA I MAS PAZ Y SALVO PARA PROYECTO RESIDENCIAL COLINAS LAS ALGARROBOS II
R/L LUCAS VALDERRAMA

Día	Mes	Año
19	06	2014

Firma

Nombre del Cajero Rosario Acosta de Batista





República de Panamá
Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

8

Certificado de Paz y Salvo

Nº 88210

Fecha de Emisión:

17	06	2014
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

17	07	2014
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**CORPORACION INMOBILIARIA LOS ALGARROBOS
S.A.**

Representante Legal:

SANTOS ACOSTA 4-700-875

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
22757554	1	785961	D.V.62
Ficha	Imagen	Documento	Finca

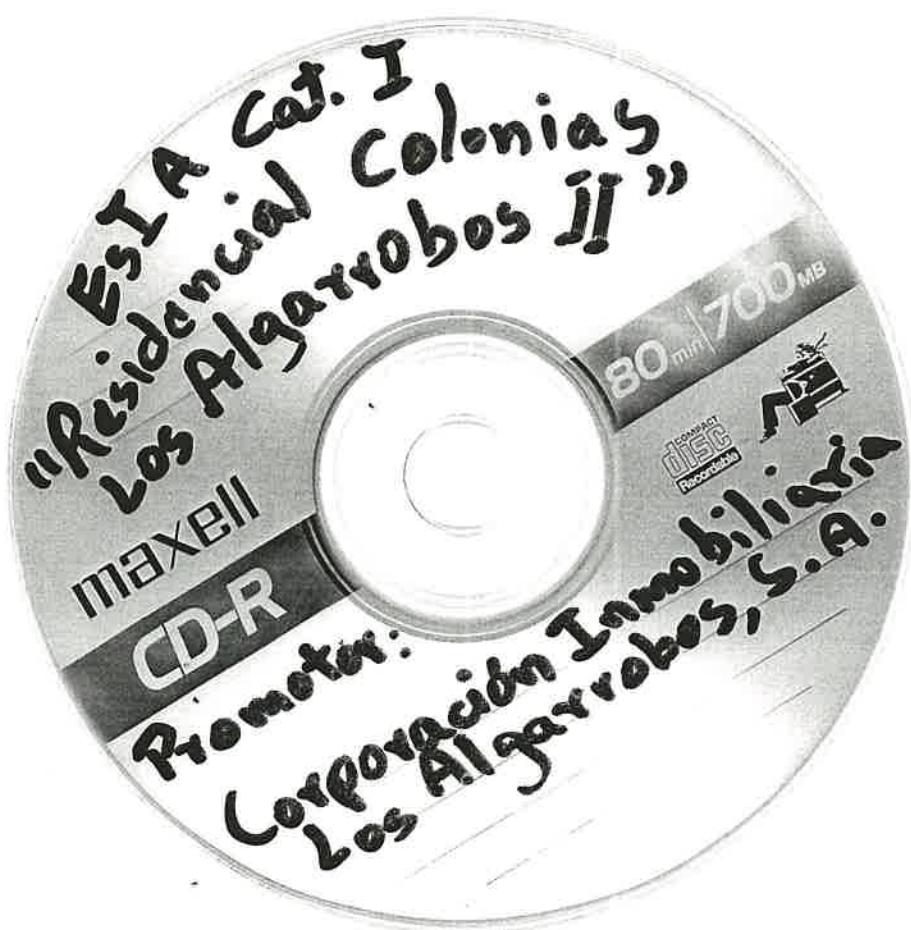
Se encuentra PAZ y SALVO, con la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a la
fecha de expedición de esta certificación.

Firmado

Certificación, válida por 30 días

Administrador Regional

Administración
Regional de Chiriquí



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

SEÑOR PROMOTOR / CONSULTOR

PROYECTO: Residencial Colonia las Algarrobos II
 PROMOTOR: Corporación Inmobiliaria Los Algarrobos, S.A.
 CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: 15 de Julio 2014

FECHA DE REVISIÓN: 15 de Julio 2014

REALIZADO POR (CONSULTOR): Farisa V. González S./IRE-005-08/ACT 2012
Abiel Gaitán / IRE-051-04/ACT 2013

En sus Estudios de Impacto Ambiental no deben faltar los siguientes documentos.

	DOCUMENTOS NECESARIOS PARA RECIBIR EL EIA	SI	NO	Observación
1-	SOLICITUD NOTARIADA DE EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN PAPEL SIMPLE, 8 1/2 X 11, 8 1/2 X 13 o 14, HABILITADO CON B/. 8.00 EN TIMBRES	✓		
2-	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		
3-	DOS (2) CD EN DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		
	NÚMERO DE CONSULTORES RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL EIA	✓		Dos (2)
5-	COPIA DE CÉDULA DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL AUTENTICADA O COTEJADA	✓		N/A
6-	COPIA DE CÉDULA AUTENTICADA O COTEJADA DEL APODERADO DEL PROYECTO (SÓLO DE PRESENTARSE EL CASO)	-		
7	PODER EN EL QUE SE DETALLE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS, OTORGADO AL APODERADO, DEBIDAMENTE FIRMADO Y NOTARIADO	-		
8	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE TRES (3) MESES	✓		Ficha 785961
	COPIAS DE PLANOS DEL ANTEPROYECTO (PLANTA ARQUITECTÓNICA, VISTA GENERAL, OTROS)	✓		
	DOCUMENTACIÓN DENTRO DE LOS REQUISITOS MININOS	SI	NO	Observación
10	DECLARACION JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 1/2 X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	✓		
11	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE TRES (3) MESES O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA	✓		Finca N° 11403
12	ENCUESTAS, ENTREVISTAS, CON SUS RESPECTIVAS EVIDENCIAS Y EL COMPLEMENTO	✓		
13	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		Recibo N° 4018120
14	FIRMA DE LOS CONSULTORES RESPONSABLES AUTENTICADA-NOTARIADA, REGISTRADOS Y ACTIVOS EN LA ANAM			
15	MAPA DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA	✓		
16	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR ANAM	✓		Certificado N° 88210

DOCUMENTOS: 1, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13 y 16

Los originales de estos documentos deben traerse en un sobre aparte y no adjunto al EIA.

Al Estudio sólo deben adjuntarse las copias.

Maximiliano S.

Presentado por: (USUARIO)

Querétaro, 20 de Agosto de 2014.

Recibido por: (ANAM)

10

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

**INFORME TÉCNICO No. 121-07-14
DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA) CATEGORÍA
I
RESIDENCIAL COLONIAS LOS ALGARROBOS**

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	23 DE JULIO DE 2014		
NOMBRE DEL PROYECTO:	RESIDENCIAL COLONIAS LOS ALGARROBOS II		
PROMOTOR:	CORPORACIÓN INMOBILIARIA LOS ALGARROBOS, S.A	INMOBILIARIA	LOS
REPRESENTANTE LEGAL	LUCAS VALDERRAMA LOPERA		
PERSONA AUTORIZADA:	LUCAS VALDERRAMA LOPERA		
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LOS ALGARROBOS, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ		

II. ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, el día 15 de julio de 2014, el señor **LUCAS VALDERRAMA LOPERA**, representante legal de la **CORPORACIÓN INMOBILIARIA LOS ALGARROBOS, S.A.**, registrada en la Ficha 785961, documento 2275754; presentó ante la Autoridad Nacional del Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **LARISA GONZÁLEZ Y ABDIEL GAITÁN**, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante las Resoluciones **IRC-005-08 Act. 2012** y **IRC-051-04** respectivamente (foja 1 del expediente correspondiente).

El proyecto **RESIDENCIAL COLONIAS LOS ALGARROBOS II**, consiste en la construcción de doscientos setenta y ocho (278) viviendas en lotes mínimos de ciento sesenta metros cuadrados (160.0 m²), hasta un máximo de cuatrocientos quince punto sesenta y tres metros cuadrados (415.63 m²), en una superficie de ocho hectáreas más nueve mil trescientos noventa y siete punto noventa y cinco metros cuadrados (8 Has + 9397.95 m²). Según el Estudio de Impacto Ambiental, se contempla la construcción de la red vial interna en base a la reglamentación del MOP y utilizar agua suministrada de Poso brocal. El acceso al proyecto es a través de una vía de tierra que va hacia la comunidad de Rincón Largo. El proyecto se ubica en la Finca 11483, Tomo 1035, Folio 134, de la sección de propiedad del Registro Público, ubicada en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí en las siguientes coordenadas UTM: 1) N, 3442589E; 2) 94015N, 3444503E; 3) N, 344428E; 4) 939996N, 344150E; 5) 939991 N, 344083E; 6) 940271N, 344079E; localizadas en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, el terreno es un potrero dominado por herbáceas, la topografía es ondulada con ligeras planicies, el proyecto limita hacia el Oeste con una quebrada sin nombre.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna), en la zona donde se establecerá el proyecto, el componente forestal, sólo se presenta en las cercas vivas que delimitan la propiedad y en un bosque de galería intervenido que rodea la quebrada sin nombre que se encuentra en la propiedad, solo se reportaron ocho (8) árboles en el área del proyecto. La fauna en el entorno del proyecto es escasa.

Respecto a la percepción local sobre el Proyecto (**ambiente socioeconómico**), se hicieron quince entrevistas, entre los impactos negativos citados por los entrevistados está la generación de malos olores, deforestación y contaminación de aguas. El 13% de los entrevistados manifestó no estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto, el 60 % manifestó estar de acuerdo y el 27% no opinó. Algunas recomendaciones generadas por parte de los encuestados al promotor fueron: Utilizar tanque séptico para las viviendas, mantener las áreas verdes, reforestar las quebradas, buen manejo de las aguas y mantener las vías de acceso.

Durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo del proyecto fueron descritos; para los cuales el Estudio presenta medidas de mitigación adecuadas para cada uno de los impactos señalados.

El Área de Protección Ambiental de la Administración Regional de Chiriquí, según la evaluación de la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental, señala que el proyecto generará impactos ambientales no significativos, ya que las actividades a realizar en la fase de construcción, tienen sus medidas de mitigación planteadas en el Plan de Manejo Ambiental; por lo tanto, se considera que dicho proyecto es ambientalmente **VIABLE**, siempre y cuando cumpla con las medidas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las normas relacionadas a las actividades del proyecto.

En adición a los compromisos adquiridos contemplados en el Estudio de Impacto ambiental el promotor tendrá que:

- a) Colocar dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto, previo inicio a la etapa de construcción.
- b) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Administración Regional de Chiriquí de la ANAM, le dé a conocer el monto a cancelar.
- c) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- d) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del según lo que establece el artículo 23 “Queda prohibido el aprovechamiento forestal, dañar o destruir árboles o arbustos en zonas circundantes a cualquier cauce natural” y el numeral 2 “se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros”.
- e) No se permite realizar obra en cauce dentro de las actividades de desarrollo del proyecto.
- f) Cumplir con las recomendaciones de SINAPROC respecto a la colindancia del proyecto con una quebrada sin nombre.
- g) El promotor deberá contar con la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental de la Planta de Tratamiento, antes de inicio de la etapa de construcción del proyecto Residencial Colonias Los Algarrobos II.
- h) El promotor deberá obtener el permiso de la ANAM para uso de agua del pozo contemplado para el proyecto
- i) Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI – COPANIT 35-2000 sobre descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de Agua superficiales y subterráneas.
- j) Previo inicio del proyecto el promotor deberá presentar análisis de calidad de agua de la quebrada, según el Decreto Ejecutivo No. 75 de 4 de junio de 2008, por el cual se dicta la norma primaria de calidad ambiental y niveles de calidad para las aguas continentales de uso recreativo con y sin contacto directo.
- k) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.

- l) Presentar ante la Administración Regional de la ANAM en Chiriquí, cada tres (3) meses, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación y para su evaluación, un informe sobre el cumplimiento y eficiencia de la implementación de las medidas de mitigación ambiental; de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación del EsIA. Este informe deberá ser elaborado por un auditor ambiental idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- m) Atender las recomendaciones de los moradores encuestados durante el proceso de consulta pública para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental, al igual que las recomendaciones descritas en el Estudio de Impacto Ambiental por parte del consultor ambiental.
- n) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- o) Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“RESIDENCIAL COLONIAS LOS ALGARROBOS II”**


EDISAURA JARAMILLO C.
 Evaluadora


NINA KALININA
 Jefa del Área de Protección Ambiental

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN ARACH IA - 134 -2014
De 31 de Julio de 2014.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “RESIDENCIAL COLONIAS LOS ALGARROBOS II”.

El suscrito Administrador Regional Encargado de la Autoridad Nacional del Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la **CORPORACIÓN INMOBILIARIA LOS ALGARROBOS, S.A**, inscrita en la registrada en la Ficha 785961, documento 2275754 del Registro Público, cuyo representante legal es el señor **LUCAS VALDERRAMA LOPERA**, varón, portador de la cédula de identidad personal N -19-2266, se propone realizar el proyecto denominado “**RESIDENCIAL COLONIAS LOS ALGARROBOS II**”.

Que en virtud de lo antes indicado, el día 15 de julio del 2014, la promotora **CORPORACIÓN INMOBILIARIA LOS ALGARROBOS, S.A** presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **LARISA GONZÁLEZ Y ABDIEL GAITÁN**, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante las Resoluciones IRC-005-08 Act. 2012 y IRC-051-04 respectivamente (foja 1 del expediente correspondiente).

Que, según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en la construcción de doscientos setenta y ocho (278) viviendas en lotes mínimos de ciento sesenta metros cuadrados (160.0 m²), hasta un máximo de cuatrocientos quince punto sesenta y tres metros cuadrados (415.63 m²), en una superficie de ocho hectáreas más nueve mil trescientos noventa y siete punto noventa y cinco metros cuadrados (8 Has + 9397.95 m²). El proyecto se ubica en la Finca 11483, Tomo 1035, Folio 134, de la sección de propiedad del Registro Público, ubicada en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí en las siguientes coordenadas UTM: 1) N, 3442589E; 2) 94015N, 3444503E; 3) N, 344428E; 4) 939996N, 344150E; 5) 939991 N, 344083E; 6) 940271N, 344079E; localizadas en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí

Que luego de la revisión integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, para el proyecto denominado “**RESIDENCIAL COLONIAS LOS ALGARROBOS II**”, el Área de Protección Ambiental de ANAM Chiriquí, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador Regional Encargado de la Autoridad Nacional del Ambiente de Chiriquí,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**RESIDENCIAL COLONIAS LOS ALGARROBOS II**”, cuyo **PROMOTOR** es la **CORPORACIÓN INMOBILIARIA LOS ALGARROBOS, S.A**; con todas las medidas indicadas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. Notificar el señor **LUCAS VALDERRAMA LOPERA** de la presente Resolución.

15

Artículo 3. EL PROMOTOR del proyecto denominado “**RESIDENCIAL COLONIAS LOS ALGARROBOS II**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 4. Advertir al **PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 5. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto, previo inicio a la etapa de construcción.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Administración Regional de Chiriquí de la ANAM, le dé a conocer el monto a cancelar.
- c. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- d. Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del según lo que establece el artículo 23. “Queda prohibido el aprovechamiento forestal, dañar o destruir árboles o arbustos en zonas circundantes a cualquier cauce natural” y el numeral 2 “se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros”.
- e. No se permite realizar obra en cauce dentro de las actividades de desarrollo del proyecto.
- f. Cumplir con las recomendaciones de SINAPROC respecto a la colindancia del proyecto con una quebrada sin nombre.
- g. El promotor deberá contar con la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental de la Planta de Tratamiento, antes de inicio de la etapa de construcción del proyecto Residencial Colonias Los Algarrobos II.
- h. El promotor deberá obtener el permiso de la ANAM para uso de agua del pozo contemplado para el proyecto
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI – COPANIT 35-2000 sobre descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de Agua superficiales y subterráneas.
- j. Previo inicio del proyecto el promotor deberá presentar análisis de calidad de agua de la quebrada, según el Decreto Ejecutivo No. 75 de 4 de junio de 2008, por el cual se dicta la norma primaria de calidad ambiental y niveles de calidad para las aguas continentales de uso recreativo con y sin contacto directo.
- k. Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- l. Presentar ante la Administración Regional de la ANAM en Chiriquí, cada tres (3) meses, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación y para su evaluación, un informe sobre el cumplimiento y eficiencia de la implementación de las medidas de mitigación ambiental; de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación del EsIA. Este informe deberá ser elaborado por un auditor ambiental idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- m. Atender las recomendaciones de los moradores encuestados durante el proceso de consulta pública para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.
- n. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- o. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

16

Artículo 6. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto denominado **“RESIDENCIAL COLONIAS LOS ALGARROBOS II”**, el señor **LUCAS VALDERRAMA LOPERA**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los treinta y uno (31) días, del mes de Julio del año dos mil catorce (2014).

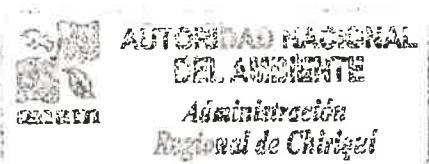
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CHRISTOPHER GONZÁLEZ
Administrador Regional, encargado
ANAM Chiriquí



NINA KALININA
Jefa del Área de Protección Ambiental
ANAM Chiriquí



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

HOY 07 DE Agosto DE 2014
SIENDO LAS 9:40 DE LA mañana
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: Lic. Dant
Sanjur Chiriquí DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN
NOTIFICADOR Christopher NOTIFICADO 977-29131



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“RESIDENCIAL COLONIAS LOS ALGARROBOS II”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCION**

Tercer Plano: PROMOTOR: **CORPORACIÓN INMOBILIARIA LOS ALGARROBOS, S.A;**

Cuarto Plano: ÁREA: **8 Has + 9397.95 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. ARACH
IA-134 - 2014 DE 31 DE Julio DE 2014.

Recibido por:

Paul Sanchez
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

47102131
Nº de Cédula de I.P.

Paul Sanchez
Firma

7/8/2014
Fecha

Poder



18

CORPORACIÓN INMOBILIARIA LOS ALGARROBOS, S.A. - APROBACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (E.I.A.) DE PROYECTO URBANISTICO DENOMINADO "RESIDENCIAL COLONIAS LOS ALGARROBOS II" en la finca 11483, inscrita al tomo 1035, folio 134 de la Sección de la Propiedad del Registro Público de Chiriquí.

HONORABLES SEÑORES AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), PROVINCIA DE CHIRIQUI:

Quien suscribe, **LUCAS VALDERRAMA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal Número N-19-2266, con domicilio en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de **CORPORACIÓN INMOBILIARIA LOS ALGARROBOS, S.A.**, Persona Jurídica inscrita a la ficha 785961, Documento Redi 2275754 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de la Provincia de Chiriquí, ante Ustedes acudo con el debido respeto a fin de otorgar Poder Especial, Amplio y Suficiente al Licenciado **RAUL SANJUR**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal 4-712-2131, Abogado en ejercicio, con oficinas profesionales ubicadas entre Calle 2da y 3era, Edificio Doña Nereida, planta alta, oficina 5, Ciudad de David, Provincia de Chiriquí, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, a fin de que realice Formal trámite de notificación de Resolución que aprueba el Estudio de Impacto ambiental reseñado a margen superior derecho de este mismo escrito.

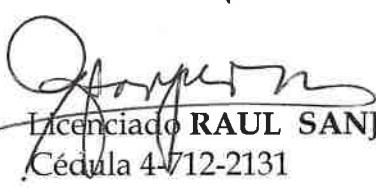
El Licenciado **SANJUR** queda debidamente facultado para solicitar, ratificarse, presentar, conciliar, aportar, representar, desistir, notificarse, comprometer, cancelar, recibir, allanarse, sustituir Poder, desistir, así como también interponer cualquier otra acción legal que sea necesaria para la mejor defensa de nuestros intereses

David, fecha a presentación

Otorgo el Poder,


LUCAS VALDERRAMA
Cédula N-19-2266
Representante Legal
CORPORACIÓN INMOBILIARIA LOS ALGARROBOS, S.A.

Acepto el Poder,


Licenciado RAUL SANJUR
Cédula 4-712-2131





Autoridad Nacional del Ambiente

R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88

No.

4018561

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	CORPORACION INMOBILIARIA LOS ALGARROBOS, S.A.	<u>Fecha del Recibo</u>	7/8/2014
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 2.00
<u>La Suma De</u>	DOS BALBOAS CON 00/100		B/. 2.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.6	Otros Ingresos	B/. 2.00	B/. 2.00
Monto Total					B/. 2.00

Observaciones

PAGO POR AUTENTICACION DE DOCUMENTOS.

Día	Mes	Año
07	08	2014

Firma


Nombre del Cajero Rosario Acosta de Batista



29
David, 9 de Septiembre de 2015.

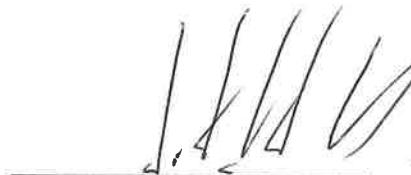
**Licenciada
Yilka E. Aguirre B.
Directora Regional
Ministerio de Ambiente
E. S. D.**

Respetada Licenciada Aguirre:

La presente tiene como finalidad hacerle entrega de un original, una copia y 2 CD, del Informe de Seguimiento al Cumplimiento sobre la Aplicación y Eficiencia de las medidas de mitigación propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y resolución de aprobación del Proyecto “**Residencial Colonias Los Algarrobos II**” cuya promotora es la empresa Corporación Inmobiliaria Los Algarrobos, S. A., ubicado en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

Sin otro particular, se despide de usted,

Atentamente,



Acosta
25/9/15

**Santos Acosta
Representante Legal
Corporación Inmobiliaria Los Algarrobos, S. A.**

Quedo / APA
30/9/15.